



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE/JGE190/2021

### ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ROTACIÓN, POR NECESIDADES DEL SERVICIO Y POR LA VÍA DE LA PERMUTA, DE LAS PERSONAS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

#### G L O S A R I O

<b>Comisión</b>	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020
<b>INE / Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021, en fecha 20 de julio de 2021.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Reglamento Interior**      Reglamento Interior del Instituto.  
**Servicio**                      Servicio Profesional Electoral Nacional.

### **ANTECEDENTES**

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
- II. El 29 de febrero de 2016, la Junta aprobó Lineamientos para cambios de adscripción y rotación de Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE58/2016.
- III. El 10 de octubre de 2018, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE164/2018, mediante el cual aprobó modificaciones a los Lineamientos citados, mismos que nuevamente fueron modificados el 13 de diciembre del mismo año mediante Acuerdo INE/JGE227/2018.
- IV. El 9 de diciembre de 2019, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE228/2019, a través del cual aprobó la modificación a la Tabla de Equivalencias, identificada como Anexo 1 de los referidos Lineamientos.
- V. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020 por el que se aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- VI. El 14 de julio de 2021, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores remitió a la DESPEN oficio número INE/DERFE/1021/2021, por el que solicita la rotación por necesidades del Servicio y por la vía permuta, de los miembros del Servicio que se citan a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Miembro del Servicio	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción propuesto
Miguel David Álvarez Hernández	Jefe de Departamento de Evaluación Demográfica adscrito a la Subdirección de Análisis Estadístico y Demográfico de la Dirección de Estadística de la DERFE	Jefe de Departamento de Soporte Estadístico adscrito a la Subdirección de Muestreo de la Dirección de Estadística de la DERFE
Juan López	Jefe de Departamento de Soporte Estadístico adscrito a la Subdirección de Muestreo de la Dirección de Estadística de la DERFE	Jefe de Departamento de Evaluación Demográfica adscrito a la Subdirección de Análisis Estadístico y Demográfico de la Dirección de Estadística de la DERFE

- VII.** El 20 de julio de 2021, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE138/2021, por el que se aprueban los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio del sistema del Instituto y la Tabla de equivalencias que forma parte integral de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Estatuto.
- VIII.** El 27 de agosto de 2021, mediante oficio INE/SE/2684/2021, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto, solicitó a la DESPEN, llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio, vía permuta del C. Miguel David Álvarez Hernández y del C. Juan López a los cargos descritos en el cuadro que antecede.

## CONSIDERANDOS

### I. Marco normativo

**Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado A de la Constitución, en relación con los diversos 29 y 30 numeral 2 de la LGIPE, concibe al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Aunado a dichos principios, los artículos 29, 30, párrafo 1, inciso h) y párrafo 2 de la LGIPE, contemplan que esta autoridad electoral nacional garantizará la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**Naturaleza jurídica del Servicio.** El apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que, el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, e integrado por una Función Ejecutiva y por una Función Técnica con base en el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III; 5, fracción I; 7, 168, 169, fracciones I, II y III; 170, 231, párrafos primero y cuarto inciso a), y 232 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio del sistema del Instituto, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

**Facultades de la Junta.** Por lo que respecta a la aprobación de los cambios de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, la Junta es competente, conforme a lo dispuesto en los artículos 31, numerales 1 y 4, 34,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

numeral 1, inciso c), 47 y 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracción VI y 232 del Estatuto; 4, párrafo 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; 13, fracción III, 52 y 53 de los Lineamientos.

**Facultades de la Comisión.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII, y 232 del Estatuto; 14, fracción II y 50 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión en la discusión de los dictámenes de solicitud de cambio de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, previo a la presentación a la instancia competente de su aprobación.

**Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.** El primer párrafo del artículo 233 del Estatuto concede a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de proponer a la Junta, en cualquier momento, el cambio de adscripción o la rotación, por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio, supuestos que resultan adecuados a los movimientos contemplados en el presente proyecto de Acuerdo.

**Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI, VIII y X del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 15, fracción IV y 50 de los Lineamientos, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como elaborar y someter a consideración de la Junta, los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio.

## II. Motivos que sustentan la determinación

1. El artículo 205, numeral 2 de la LGIPE refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.

El artículo 231, párrafo segundo del Estatuto vigente señala que la rotación consiste en la movilidad funcional a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, pudiendo darse dentro de la misma adscripción. Asimismo, un caso específico de este conforme a dicho precepto estatutario previsto en el párrafo tercero, es la permuta que consiste en el intercambio recíproco, funcional o geográfico, de dos plazas entre miembros del Servicio dentro de un mismo nivel.

2. De esta manera, el artículo 233, párrafos primero y segundo del Estatuto, concibe al cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio como la movilidad, geográfica o funcional, dentro de un mismo nivel, propuesta por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio. Asimismo, prevé que las y los titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y las vocalías ejecutivas locales podrán solicitar al titular de la Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, los citados movimientos por necesidades del Servicio.
3. Acorde a la facultad prevista por el primer párrafo del artículo 233 del Estatuto, mediante oficio número INE/SE/2684/2021, de fecha 27 de agosto de 2021, el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, solicitó a la DESPEN, llevar a cabo las gestiones necesarias, que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración del dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, de los funcionarios que actualmente ocupan las jefaturas de Departamento de Evaluación Demográfica y de Soporte Estadístico, adscritas a la DERFE, con base en la solicitud del titular de dicha dirección, realizada mediante oficio número INE/DERFE/1021/2021 conforme a lo previsto en el párrafo segundo de la citada disposición estatutaria.

Por su parte, el artículo 234, fracciones I y II del Estatuto, señala que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio permitirá la debida integración de las Direcciones Ejecutivas, así como aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos, competencias y talentos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

individuales, para la adecuada coordinación de sus funciones y con ello garantizar la consecución de objetivos y metas institucionales. Aunado a lo anterior y dada la propia naturaleza de sus funciones, la rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta que se proponen, podrán ser determinantes para salvaguardar el crecimiento y formación profesional de los funcionarios, lo que implicará una mayor motivación en su entorno sin afectar sus derechos laborales.

Asimismo, la rotación que se propone tiene como propósito el desarrollo profesional del personal del Servicio, cuando con ello se contribuya de forma clara y evidente a incrementar el nivel de eficiencia en el desempeño de las funciones que les sean encomendadas, por lo cual estos movimientos podrán ser determinantes para motivar el crecimiento y formación propia, promoviendo la polifuncionalidad a través del desarrollo de actividades inherentes a otros cargos y puestos del nivel que ocupan, otros conocimientos y experiencia y puedan desarrollarse de forma integral en el Servicio.

Por otra parte, los artículos 9 y 21 de los Lineamientos, establecen que el personal del Servicio podrá ser sujeto de rotación en cargos y puestos homólogos, conforme a la Tabla de Equivalencias siempre y cuando cumplan con los requisitos y el perfil establecidos en el Catálogo del Servicio y este no implique un ascenso en su nivel tabular.

4. Con base en las anteriores consideraciones, la DESPEN llevó a cabo el análisis del cumplimiento de los requisitos previstos por la normatividad aplicable, por parte de los funcionarios involucrados en la rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta de los CC. Miguel David Álvarez Hernández y Juan López, quienes actualmente ocupan los cargos de Jefe de Departamento de Evaluación Demográfica y Jefe de Departamento de Soporte Estadístico, respectivamente, ambos puestos adscritos a la DERFE, del cual se desprende lo siguiente:
  - a. La propuesta de rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, fue realizada por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.
  - b. Constan las razones y motivos por los que se consideran viables los movimientos, tal y como se desprende del contenido de los dictámenes



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que corresponden a los funcionarios involucrados que, como **Anexos 1 y 2** forman parte integrante del presente Acuerdo.

- c. La DESPEN realizó el análisis de manera particular y exhaustiva al perfil de cada una de las personas propuestas y dictaminó normativamente procedente la rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, toda vez que garantiza la adecuada integración de la DERFE, y se aprovecha la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de los funcionarios, con lo cual se atienden los supuestos previstos por el artículo 234, fracciones I y II del Estatuto.
- d. La solicitud de rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, fue realizada respecto de cargos homólogos, por lo que no implica ascenso ni promoción de los servidores públicos propuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 21 de los Lineamientos.
- e. La solicitud de rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, no implica afectación alguna a la integración de la citada dirección ejecutiva que solicita el movimiento de los servidores públicos propuestos.
- f. La rotación por necesidades del Servicio por la vía de la permuta, propuesta en el presente proyecto de Acuerdo, salvaguarda en todo momento los derechos fundamentales de las personas servidoras públicas involucradas.
- g. Asimismo, Juan López y Miguel David Álvarez Hernández hacen constar en los documentos INE/DE/0003/2021 y INE/DE/0004/2021 suscritos y firmados electrónicamente por los funcionarios, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la firma electrónica avanzada en el Instituto, su consentimiento de realizar la rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta. Se precisa que, al llevarse a cabo dichos movimientos dentro de la misma Dirección Ejecutiva, se busca el desarrollo profesional y personal dentro del Servicio, además de no causar afectación alguna a las situaciones personales o entornos familiares de los servidores públicos involucrados.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

5. Aunado a lo anterior, acorde a lo dispuesto por los artículos 234 fracciones I y II del Estatuto, 9 y 21 de los Lineamientos, la rotación por necesidades del Servicio que se propone, permitirá la adecuada integración de la DERFE y aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de los funcionarios de carrera referidos; dichas rotaciones están acordes con la Tabla de Equivalencias y el perfil establecido en las cédulas correspondientes del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a lo siguiente:

**a) C. Juan López:**

El funcionario es ingeniero agrónomo con especialidad en economía agrícola y cuenta con una maestría en Gobierno y Asuntos Públicos; dicha formación es afín con las áreas y requisitos académicos señalados en la cédula del cargo correspondiente a la Jefatura de Evaluación Demográfica, que se propone ocupe por rotación y por la vía de la permuta. De lo anterior, se desprende que el movimiento promoverá el desarrollo profesional del funcionario, así como su capacidad para llevar a cabo proyectos acordes a su formación, lo que redundará a su crecimiento personal y laboral.

El funcionario ingresó al Servicio a partir del 27 de mayo de 1998, por lo que cuenta con más de 23 años de experiencia y formación profesional.

En el ámbito de la función electoral, ha colaborado en el Instituto Federal Electoral y en el Instituto Nacional Electoral en los siguientes cargos:

- Técnico Operativo en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos durante el periodo de mayo de 1998 a junio de 2001.
- Mediante el procedimiento de incorporación temporal, ocupó la Jefatura de Departamento de Financiamiento Público en la citada dirección ejecutiva, durante el periodo de junio a diciembre de 2000.
- Jefe de Departamento de Financiamiento Público en la citada dirección ejecutiva, durante el periodo de junio de 2001 a junio de 2019.
- Jefe de Departamento de Soporte Estadístico en la DERFE a partir del mes de julio de 2019.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Los cargos desempeñados, tanto en el Instituto Federal Electoral como en el Instituto Nacional Electoral y en dos direcciones ejecutivas distintas, le permitieron conocer y adquirir conocimiento y experiencia respecto de la dinámica de trabajo de los órganos centrales, lo que le permitirá cumplir con las atribuciones inherentes a la jefatura que se propone ocupe.

Ha participado en los procesos electorales federales de 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, 2017-2018 y la reciente elección de 2020-2021, con ello, ha adquirido las habilidades y conocimientos para contribuir al cumplimiento de las funciones que deberá desarrollar en el nuevo cargo.

Cuenta con una calificación promedio de 8.709 en las evaluaciones del desempeño, así como en el Programa de Formación en sus fases Básica, Profesional y Especializada obtuvo un promedio de 8.550. Con este movimiento de rotación, se pretende que el funcionario desarrolle nuevas capacidades, enfrente nuevos retos e incremente su profesionalismo y compromiso con el Servicio.

De acuerdo a las funciones correspondientes al Departamento de Evaluación Demográfica, es necesario contar con la persona titular que habrá de dirigir y coordinar los trabajos de analizar y evaluar la evolución del Padrón Electoral y Lista Nominal a través de su comparación con otras fuentes de información demográfica para determinar la consistencia interna y externa de los instrumentos electorales, así como proporcionar los análisis demográficos de la situación del Padrón Electoral y Lista Nominal, a distintos niveles de desagregación territorial, que permitan identificar regiones del país que requieran de atención especial, se considera que el funcionario propuesto cumple con el perfil del cargo por lo que le coloca como la persona idónea para desarrollar las funciones descritas anteriormente.

Por lo anterior expuesto y con base en las necesidades técnicas y operativas de la Dirección de Estadística adscrita a la Coordinación de Operación en Campo de la DERFE y los requisitos académicos para el perfil del cargo propuesto, de acuerdo con el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional y conforme la trayectoria



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

académica y profesional de este funcionario, se considera que cuenta con los conocimientos técnicos, capacidades y aptitudes necesarias para ocupar el cargo de Jefe de Departamento de Evaluación Demográfica y contribuir a la mejora de los proyectos institucionales inherentes al mismo.

**b) C. Miguel David Álvarez Hernández**

El C. Miguel David Álvarez Hernández, ingresó al Servicio a partir del 16 de noviembre de 2017, a través de Concurso Público Abierto, a la Jefatura de Departamento de Evaluación Demográfica, en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

El funcionario cuenta con la Licenciatura en Física y con maestría en Ciencia de Datos e Información, las cuales son concordantes con las áreas y requisitos académicos señalados en la cédula del cargo de Jefe de Departamento de Soporte Estadístico del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, por lo que su preparación profesional le permitirá ejercer con mayor plenitud las funciones relacionadas con la estadística, los métodos científicos y el análisis de datos, así como aportar nuevas metodologías de análisis a las labores que se requieren en la Subdirección de Muestreo; además de que cuenta con una formación sólida en el área de las matemáticas, la cual le permite asumir los retos propios de las responsabilidades de dicha jefatura.

Ha participado en los procesos electorales federales de 2017-2018 y el más reciente de 2020-2021, lo que permite confirmar su capacidad y conocimientos técnicos para desempeñar las funciones asignadas en la nueva adscripción, a través de la permuta respecto al cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo.

Se destaca que el funcionario cuenta con una calificación promedio de 9.807 en las evaluaciones del desempeño, así como una calificación promedio 9.334 del Programa de Formación, por lo cual demuestra su capacidad y dedicación en las responsabilidades de su encargo, así como el compromiso con el Servicio.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Asimismo, se precisa que la DERFE expresa en su oficio de solicitud que este funcionario concluyó recientemente una segunda maestría denominada “Ciencia de Datos e Información”, por lo que estos estudios se suman al perfil académico y por lo tanto, se considera que cuenta con los conocimientos técnicos, capacidades y aptitudes necesarias para llevar a cabo el diseño de los procedimientos de creación, procesamiento y análisis de bases de datos correspondientes a encuestas, sondeos, pruebas piloto o auditorías de evaluación del Registro Electoral, así como elaborar análisis geoestadístico sobre la situación y calidad del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, a efecto de ofrecer elementos científicos que permitan la planeación y evaluación de las actividades, funciones principales del cargo de Jefe de Departamento de Soporte Estadístico.

Del análisis realizado por la DESPEN, se colige que las personas propuestas, cuentan con el perfil, la experiencia, conocimientos y capacidades para realizar las funciones inherentes a los cargos sujetos a rotación, tomando en consideración que conforme a lo dispuesto por el artículo 202 del Estatuto, las personas que se incorporan al Servicio, lo hacen a un cargo o puesto, y no a una adscripción específica, que si bien se refiere a la figura del cambio de adscripción, se vincula directamente al supuesto de la rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, tal y como se desprende del Dictamen correspondiente, el cual forma parte del presente proyecto de Acuerdo.

Asimismo, se cumple con el requisito de que la rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, se realiza considerando que se trata de cargos homólogos y que no implica ascenso ni promoción, toda vez que las Jefaturas de Departamento de Soporte Estadístico y de Evaluación Demográfica se encuentran ubicados en el Nivel 7, con Nivel Tabular SPK7 de la Tabla de Equivalencias de los Lineamientos.

En sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2021, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no emitió observaciones y, por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y en su caso aprobación.



En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se aprueban los dictámenes de procedencia que forman parte integrante del presente Acuerdo y, en consecuencia, se aprueba la rotación de los siguientes miembros del Servicio por necesidades del Servicio, y por la vía de la permuta:

NOMBRE	CARGO Y ADSCRIPCIÓN ACTUAL	CARGO Y ADSCRIPCIÓN PROCEDENTE
1. Miguel David Álvarez Hernández	Jefe de Departamento de Evaluación Demográfica adscrito a la Subdirección de Análisis Estadístico y Demográfico de la Dirección de Estadística de la DERFE	Jefe de Departamento de Soporte Estadístico adscrito a la Subdirección de Muestreo de la Dirección de Estadística de la DERFE
2. Juan López	Jefe de Departamento de Soporte Estadístico adscrito a la Subdirección de Muestreo de la Dirección de Estadística de la DERFE	Jefe de Departamento de Evaluación Demográfica adscrito a la Subdirección de Análisis Estadístico y Demográfico de la Dirección de Estadística de la DERFE

**Segundo.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los nombramientos correspondientes de conformidad con lo referido en el punto Primero del presente Acuerdo.

**Tercero.** La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará a las personas referidas en el punto Primero del presente Acuerdo su nuevo cargo, con la finalidad de que asuma las funciones inherentes a su encargo, a partir del 1 de octubre de 2021.

**Cuarto.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Quinto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 29 de septiembre de 2021, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMÜNDO JACOBO  
MOLINA**